

Orden FOM/11/2025, de 17 de junio, de modificación de la FOM/4/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral.

Con el fin de fomentar y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sector del transporte de mercancías y viajeros por carretera, cuestión que ha sido identificada como un grave riesgo por las distintas asociaciones de transportistas, que esta incorporación sea efectiva y que no suponga una carga lesiva a la economía del sector, desde el Gobierno de Cantabria se consideró necesario establecer una línea de ayudas al sector del transporte.

Con tal fin, en el BOC nº 42, de 3 de marzo de 2025, se publicó la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral.

La financiación prevista en la base tercera de la orden para estas ayudas es de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.481 "Fomento de la incorporación de conductores en el mercado laboral" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dado el éxito de la convocatoria, cuyo plazo de presentación de solicitudes permanece abierto hasta el 1 de octubre de 2025, se considera procedente el aumento del crédito destinado a su financiación con el objetivo de atender el mayor número de solicitudes posible de cara a facilitar la incorporación de nuevos conductores profesionales al mercado laboral.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral, en los siguientes términos:

Único. Se modifica la base tercera: *Financiación*:

Donde dice: "Las subvenciones, en una cuantía máxima de 100.000,00 euros, serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 04.04.453C.481 "Fomento de la incorporación de conductores en el mercado laboral".

Debe decir: "Las subvenciones, en una cuantía máxima de 200.000,00 euros, serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 04.04.453C.481 "Fomento de la incorporación de conductores en el mercado laboral".



Segundo. Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tercero. La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Roberto Media Sainz

